

ACC: 1285747 /

**“CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO
PROYECTO “MARCO NORMATIVO NECESARIO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO,
CODIGO 15BPE-47281, ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES Y INSTITUTO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN”**

SANTIAGO, 17 FEB. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 000107 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 25 de enero de 2016, se suscribió Contrato de Cofinanciamiento proyecto “Marco normativo necesario para la implementación de la telegestión de alumbrado público, código 15BPE-47281” entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles e Instituto Nacional de Normalización. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Contrato.

**CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO PROYECTO “MARCO NORMATIVO
NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO
PÚBLICO, CODIGO 15BPE-47281”**

ENTRE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Y

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2016, entre **Superintendencia de Electricidad y Combustibles**, RUT 60.510.000-7, representado por su Superintendente Don Luis Rodolfo Ávila Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 8.476.675-5, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’ Higgins N° 1465, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**el Mandante**”, por una parte; y por la otra, el **Instituto Nacional de Normalización**, RUT N° 70.049.100-5, fundación de derecho privado, representado por su Director Ejecutivo Don Sergio Toro Galleguillos, cédula de identidad N° 7.204.961-6, ambos domiciliados en Av.

Libertador Bernardo O' Higgins 1449, Torre 7, piso 18, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "INN", y

Considerando:

Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles es el Organismo de Estado encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para que las operaciones y el uso de estos recursos energéticos no constituyan peligro para las personas y sus bienes, según se establece en su Ley Orgánica N° 18.410, cuyo artículo 3°, establece las facultades y funciones para adoptar las acciones y medidas pertinentes para resguardar dicha seguridad, como asimismo la calidad de los servicios y productos que se entregan.

Que, una de las funciones del Instituto Nacional de Normalización -entidad de derecho privado sin fines de lucro, creada por CORFO- es la elaboración de normas técnicas, cuya finalidad es contribuir al desarrollo productivo del país, fomentando la elaboración y uso de normas chilenas.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, el Comité INNOVA CHILE de CORFO y el INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, suscribieron Convenio para la ejecución del Proyecto denominado "MARCO NORMATIVO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", Código 15BPE-47281, aprobado por Resolución Exenta N° 351, de fecha 11 de diciembre de 2015, de la CORFO, que es ejecutado por el INN.

Que, con fecha 26 de octubre de 2015, mediante Carta de Manifestación de Interés del Mandante, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles manifestó su compromiso de aportes, y reiteró su compromiso de desarrollar el proyecto antes indicado, asumiendo los derechos y obligaciones que esta calidad de participante le impone en el proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Cofinanciamiento, para dar cumplimiento al proyecto denominado "MARCO NORMATIVO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO".

PRIMERO: Que, el objeto general del Proyecto "MARCO NORMATIVO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", es establecer un marco normativo técnico para desarrollar infraestructura habilitante y necesaria para definir los principios generales que permitan la Implementación de la Telegestión de Alumbrado Público.

SEGUNDO: Que, el Mandante realizará el siguiente aporte al Proyecto:

Aportes No Pecuniarios (Horas de profesionales valoradas)

| Ítem | Aporte Año 1 (\$) | Aportes Año 2 (\$) | Comentarios |
|---|-------------------|--------------------|--|
| Recursos Humanos: HH Representante Superintendencia de Electricidad y Combustibles. | 2.016.028.- | 2.199.302.- | Aporte correspondiente a la valorización de aproximadamente 146 horas de profesional Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que participará en reuniones de Comité Técnico, Comité de Asociados, actividades de difusión, etc. |
| Total | 2.016.028.- | 2.199.302.- | |

Para efectos de acreditar los aportes no pecuniarios ante el Comité Innova Chile de CORFO, al momento de hacer entrega de los informes de rendición del proyecto, el Mandante se compromete desde ya a emitir certificados detallando las horas de participación de sus profesionales en las actividades comprometidas y a respaldar el valor de esas horas, adjuntando copia de las liquidaciones de remuneraciones, copia del libro auxiliar de remuneraciones y copia de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud relacionadas con estos profesionales en los meses en que existan horas/persona rendidas.

TERCERO: Que, por este acto, las partes se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en el proyecto "MARCO NORMATIVO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", antes individualizado, de acuerdo con lo convenido entre ellas.

En particular, el Mandante deberá visar los informes de avance y finales relacionados con el Proyecto en comento, que sean preparados y enviados por el INN. Para tales efectos, el INN enviará, el documento técnico, con la anticipación de 7 días corridos, respecto a las fechas de entrega de informes a INNOVACHILE. Dicho documento junto con las respuestas y comentarios, si los hubiere, deben ser devueltos a INN en un plazo de 5 días corridos desde el envío, de manera de cumplir con los compromisos ante INNOVACHILE.

En caso de manifestar el Mandante, ambas partes realizarán el esfuerzo de lograr un acuerdo, dentro de los plazos contemplados en el Proyecto principal para efectos de enviar los antecedentes en tiempo y forma.

Si pese a los esfuerzos desplegados, no se llega a consenso, el Instituto estará facultado para hacer llegar la información al Comité INNOVA, sin perjuicio de la facultad de ambas partes para poner término al contrato con la anticipación considerada en la cláusula Quinta.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el 11 de Enero de 2018, fecha tope informada en Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de CORFO a INN para entrega de Informe Final.

QUINTO: No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato en forma anticipada, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la contraparte señalada en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- c) Estado de notoria insolvencia de alguna de las partes.
- d) Si alguna de las partes no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del trabajo encomendado, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
- e) Si alguna de las partes no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
- f) Si alguna de las partes infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes.

En los casos señalados en la letra b) y f) la carta de aviso de término de contrato, deberá especificar los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

SEXTO: Para la conducción y coordinación de las actividades del proyecto, el INN compromete la participación de su personal, nombrando para tal efecto como Directora

del Proyecto a Doña Claudia Cerda S., Jefe División de Normas y como Coordinador del Proyecto a Don José Arredondo, o quienes los reemplazaren. El Mandante, por su parte, compromete la participación de su personal, nombrando al profesional del Departamento de Normas y Estudios de esta Superintendencia, Sr. Ernesto Sario Gómez, o a quien él designe o lo reemplazare, para actuar como contraparte del INN.

SEPTIMO: El presente convenio no interfiere en los acuerdos o compromisos que el INN firme o firmará con otros organismos públicos o privados para efectos de ejecutar el convenio de subsidio señalado o cualesquiera otros que requiera para sus fines.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Mandante y uno en poder del INN.

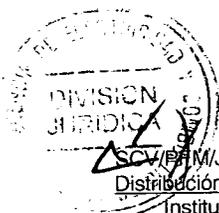
DÉCIMO: La personería de Don Luis Rodolfo Ávila Bravo para representar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, consta en Decreto Supremo N° 9 A, del Ministerio de Energía, de fecha 8 de abril de 2014.

La personería del Sr. Sergio Toro Galleguillos para representar al Instituto Nacional de Normalización consta en Acta N° 02-2015 de Sesión de Consejo celebrada con fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante Doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de Santiago.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



SCV/PA/M/JGF/ESG/M/O/lom
Distribución

- Instituto Nacional de Normalización
- Depto. Normas y Estudios
- DAF
- Of. de Partes

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.

CHRISTIAN MINO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles